

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C. diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Notificada la parte pasiva del mandamiento de pago, y dado que la misma a través de apoderada en amparo de pobreza propuso excepciones de manera extemporánea, lo que implica que no hubo oposición a las pretensiones de la demanda, se da aplicación a las previsiones señaladas en la regla 440 C.G.P. en consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

R E S U E L V E

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN de **BANCO FINANDINA S.A.** contra **ZORAIDA AGUILLON CASTILLO** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el **10 de julio de 2020**.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALUO Y REMATE de los bienes que se encuentren embargados en el presente proceso, y de los que se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la ejecutante el crédito y las costas.

TERCERO: PRACTICAR LA LIQUIDACION DEL CREDITO en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS a la parte demandada. Tásense por secretaría.

QUINTO: FIJAR COMO AGENCIAS EN DERECHO la suma de **\$3.100.00** a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LIVOR

11001-4003-002-2020-00127-00